

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 056/2013**

La Paz, 12 de marzo de 2013

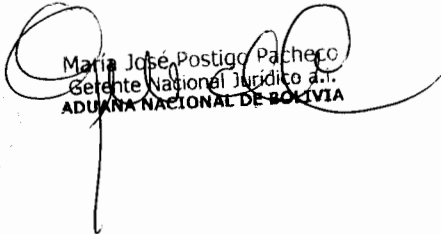
REF: LEY N° 344 DE 26/02/2013, QUE AMPLIA POR UNICA VEZ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO N° 260 DE 11/07/2012.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Ley N° 344 de 26/02/2013, que amplia por única vez el plazo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260 de 11/07/2012.



MJPP/aql



María José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0493

La Paz - Bolivia 8 de marzo de 2013

Contenido:

LEYES

344

345

346

347

RESOLUCIONES  
GOBERNACION

La Paz

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEYES

344 26 DE FEBRERO DE 2013.- Amplia por única vez el plazo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260 del 11 de julio de 2012.

345 26 DE FEBRERO DE 2013.- Declara Patrimonio Cultural Material del Estado Plurinacional de Bolivia al "Santuario de la Virgen del Socavón", a la "Imagen Pintada de la Virgen" que se encuentra en el Altar del Santuario, y al "Ingreso del Socavón", ubicadas en el Cerro Pie de Gallo de la Ciudad de Oruro; así como a la "Escultura de la Virgen del Socavón", que se encuentra en el Cerro Santa Bárbara, prolongación Condoriri, zona oeste de la misma ciudad.

346 26 DE FEBRERO DE 2013.- Aprueba el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 18 de diciembre de 2012, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento - CAF, por la suma de hasta \$us.108.190.065,00, destinados al financiamiento parcial del "Proyecto Construcción de la Carretera Uyuni - Tupiza".

347 26 DE FEBRERO DE 2013.- Aprueba el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 19 de diciembre de 2012, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento - CAF, por la suma de hasta \$us.33.600.100,00, destinados al financiamiento parcial del "Proyecto Construcción de la Doble Vía Ruta F.04 entre Sacaba - Chiñata y Quillacollo - Saticollo".

RESOLUCIONES DE GOBERNACION

La Paz



**LEY N° 344**  
**LEY DE 26 DE FEBRERO DE 2013**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS PROCESOS  
DISCIPLINARIOS TRAMITADOS CON LA LEY N° 2175**

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto ampliar por única vez el plazo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260 del 11 de julio de 2012.

**Artículo 2. (AMPLIACIÓN DE PLAZO).** Se amplía el plazo establecido en el segundo párrafo de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 260, por el término de un (1) año a partir de la publicación de la presente Ley, bajo responsabilidad de la autoridad competente.

**Artículo 3. (APLICACIÓN PREFERENTE).** Será aplicable de manera preferente la normativa y reglamentación disciplinaria del Ministerio Público, siendo la supletoriedad del procedimiento penal establecida en el Artículo 123 de la Ley N° 2175, de aplicación restringida, siempre que no afecte la naturaleza breve y simple del procedimiento disciplinario.

**Artículo 4. (REGLAMENTACIÓN).** En un plazo máximo de treinta (30) días desde la publicación de la presente Ley, el Fiscal General del Estado emitirá Reglamento específico que garantice el cumplimiento del plazo señalado en esta Ley, contemplando los derechos y garantías de las partes intervinientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional; a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Betty Asunta Tejada Soruco, Andrés A. Villca Daza, Marcelina Chavez Salazar, Marcelo William Elío Chávez, Angel David Cortéz Villegas.